



JESÚS ♥ MARÍA
SAN AGUSTÍN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESO

Las personas interesadas formularán **una única solicitud** en la que en la que harán constar hasta 10 opciones ordenadas por prioridad.

Las familias cumplimentarán las solicitudes de forma telemática, utilizando el procedimiento informático en la siguiente dirección <http://www.ceice.gva.es>.

Acreditación de circunstancias alegadas

Deberá aportar fotocopias y originales de los documentos para su cotejo por el Centro.

Hermanos/as Solo se computará la existencia de hermanos, si estos están cursando enseñanzas en él y van a continuar asistiendo al mismo, en el curso escolar para el que se solicita la admisión. Si los apellidos no fuesen coincidentes se acreditará la relación mediante el libro de familia, certificado del registro civil o sentencia por la que se adjudique la tutela.

Domicilio Se acreditará mediante la presentación del DNI del padre, madre o tutor y de un recibo reciente de agua, luz o teléfono o contrato de alquiler. Si existiera discrepancia entre los domicilios que figuren en ambos documentos se podrá requerir un certificado de residencia librado por el ayuntamiento. En caso de custodia compartida, se considerará domicilio familiar aquel en el que esté empadronado el alumno.

En caso de que se presente un contrato de alquiler, deberá acreditarse que se ha efectuado el depósito de fianza (modelo 805 o 806).

El lugar de trabajo del padre, de la madre o del tutor podrá ser considerado, a instancia del solicitante, con los mismos efectos que el domicilio familiar.

Para la justificación de esta circunstancia, los trabajadores por cuenta ajena aportarán certificado emitido por la empresa en el que acredite suficientemente la relación laboral y domicilio del centro de trabajo.

Los trabajadores por cuenta propia, lo acreditarán aportando la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (Md. 036 o 037).

Padres o madres trabajadores del centro Se acreditará por la titularidad o dirección del mismo, según se trate de un centro privado concertado o de un centro público.

Renta de la unidad familiar Para la obtención de la puntuación por el concepto renta anual de la unidad familiar será requisito imprescindible cumplimentar los datos que figuran en el anexo VI de esta orden.

A tal efecto todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años deberán autorizar con su firma en dicho anexo, a fin de que la Administración Educativa obtenga los datos a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos entre el número de miembros que la componen.

Se considerará unidad familiar la formada por los cónyuges y los hijos/as menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar y no perciban ningún tipo de ingresos.

La composición de la unidad familiar será la correspondiente al momento de presentar la solicitud.

Discapacidad Se acreditará mediante la correspondiente certificación emitida por la Consellería de Bienestar Social.

Familia numerosa Se acreditará aportando el Título Oficial de Familia Numerosa a que hace referencia el art. 4 de la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre de Protección a las Familias Numerosas.

Familia monoparental La condición de familia monoparental se acreditará aportando el título de familia monoparental expedido por la consellería competente en materia de familia.



JESÚS ♥ MARÍA
SAN AGUSTÍN

NORMATIVA LEGAL CONSIDERADA

Decreto 40/2016 de 15 de abril, del Consell, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Orden 7/2016, de 19 de abril, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Resolución de 26 de marzo de 2019, del director general de Centros y Personal Docente, por la que se establecen determinados procedimientos y se modifican los anexos de la Orden 7/2016.